

INFORME SECRETARIAL: Se deja en el sentido que en el presente proceso la parte demandante no ha reportado prueba de la instalación de la valla. Sírvase proveer.

A Despacho

Supía, 31 de agosto de 2021

(ORIGINAL FIRMADO)
ERIKA MARIANA MARÍN COLORADO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SUPÍA
Sustanciación No. 187

Treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Referencia

Proceso: VERBAL SUMARIO- PERTENENCIA
Demandante: WILLIAM DE JESÚS MORENO
MARÍA DE LOS ÁNGELES VINASCO VILLA
Demandados: PERSONAS INDETERMINADAS
Radicado: 2021-016

El presente proceso, se encuentra pendiente aportar la prueba de la instalación de la valla en los términos indicados en el auto de admisión de la demanda.

Con base a lo anterior, y para que el presente proceso no quede suspendido indefinidamente, se **SE REQUIERE** a la parte actora, para que dentro del término de **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la notificación de este auto, cumpla con la carga procesal que le asiste, esto es, aportar la prueba de la instalación de la valla, so pena de decretarse el desistimiento tácito.

Lo anterior, se hace en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Permanezca el expediente en secretaría, por el término respectivo

NOTIFÍQUESE

(ORIGINAL FIRMADO)
MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRÍGUEZ
J U E Z

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

No. 136 del 1 de septiembre de 2021

(ORIGINAL FIRMADO)

**ERIKA MARIANA MARÍN COLORADO
SECRETARIA**